CONTRATO DE SUMINISTRO No. 620 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO DESIERTOS EN EL PROCESOS CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO 7 DE 2021 PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ.
VALOR: BOGOTÁ: HRZ:	($ 24.021.950) INCLUIDO IVA ($ 22.416.450) INCLUIDO IVA PARA BOGOTÁ ($ 1.605.500) INCLUIDO IVAPARA HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA
CDP:	NÚM. 663 DEL 30 DE ABRIL DE 2021
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2021
SUPERVISOR	LÍDER DE PROYECTO DE FARMACIA

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA,** quien para efectos de la presente acta se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, **BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S,** identificada con el NIT 901.112.882-9, representada legalmente por, **LUZ MARINA ESPINOSA MORENO,** con cédula de ciudadanía 43.505.953, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, como Institución prestadora de los servicios de salud, alineado con su misión y visión, debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual debe contemplar todas las acciones necesarias para proveer al usuario el suministro de Material Médico quirúrgico, en el marco de la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación, y para ello de acuerdo a las necesidades de los servicios habilitados debe garantizar los procesos de atención en salud Para la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ CON SUS RESPETIVOS PUESTOS DE SALUD Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ por tener dentro de su operación, éstos dos últimos. Con respecto al HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ, vale la pena mencionar que con el propósito de garantizar la atención integral, oportuna, con mayor nivel de accesibilidad a los servicios de tercer y cuarto nivel para la población de la Subred Norte de Cundinamarca; en el marco del Plan Departamental de Desarrollo 2008-2011 "Cundinamarca, corazón de Colombia" y el Plan Territorial de Salud 2008-2011 "Salud a mi Pueblo", se convino entre el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Zipaquirá, la construcción, dotación y operación de un Nuevo Hospital en la ciudad de Zipaquirá que preste servicios de tercer nivel, así como algunos de cuarto nivel. **SEGUNDA:** Que para el efecto, se suscribió el Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008 (Modificado por el Convenio Inter administrativo Marco No 545 de 2018), cuyo objeto establecido

RADICADO

en la cláusula primera era el de aunar y gestionar esfuerzos tendientes a lograr la construcción y el fomento en Zipaquirá de un nuevo hospital que preste servicios de salud de tercer y cuarto nivel de atención en salud. Así en desarrollo del Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008, la Gobernación de Cundinamarca, el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Salud y Protección Social aportaron recursos financieros y materiales que permitieron la construcción del Nuevo HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ. En cumplimiento de la cláusula sexta del convenio No. 010 de 2008, el Departamento de Cundinamarca, suscribió el Contrato Inter administrativo de Consultoría 592 de 2017 con la Universidad Nacional de Colombia que tiene por objeto "Definición y aplicación de una metodología para elaborar los modelos de operación del Nuevo HOSPITAL DE ZIPAQUIRÁ y la sede antigua, la cual debe involucrar los componentes de Planeación, Proyección, Financiación, Administración, Prestación de Servicios y Operación". Analizados los tres escenarios propuestos por la consultoría realizada por la Universidad Nacional de Colombia (cuyos resultados y productos hacen parte integral del presente convenio), especialmente en lo relacionado con los riesgos identificados, tiempos de la implementación del modelo escogido y expectativas de operación, se tomó la decisión de operar el Nuevo HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ a través de un contrato ínter administrativo con una Empresa Social del Estado ya constituida. **TERCERA:** Que los análisis detallados que permiten concluir cual es el modelo de operación más beneficioso y, la aplicación de matriz de riesgos generada por la consultoría, se hayan contenidos en el estudio técnico denominado "CONCEPTO TÉCNICO MODELO DE OPERACIÓN" (el cual hace parte integral del presente acto jurídico), análisis éstos con fundamento en los cuales se arroja como resultado, el que el modelo más favorable es, en efecto, la operación a través de Contrato Inter administrativo con ESE ya constituida. De las ESE constituidas en el Departamento, la más capacitada para operar el Nuevo HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ es, sin lugar a dudas, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , por ser una institución de salud de alta y mediana complejidad, centro de referencia y contra-referencia del departamento, con más de 80 años de experiencia, por representar una valiosa labor docente asistencial con más de 25 convenios docencia – servicio y por estar acreditada en materia de calidad por ICONTEC y que además ha operado y administrado los bienes de la denominada Unidad Funcional de Zipaquirá durante más de 9 años, entre otras características. **CUARTA:** Que bajo esas consideraciones, el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Salud, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y el Municipio de Zipaquirá suscribieron el 2 de abril del 2019 el convenio tripartita 436, por tanto, en caso de finalizar el convenio ínter administrativo antes del plazo pactado en los respectivos contratos que se originen de esta convocatoria, el servicio contratado para el Hospital Regional de Zipaquirá, se dará por terminado de manera automática por éste hecho, con los respectivos contratos y el valor promedio presupuestado asignado no ejecutado, será reversado. Por otra parte mediante el decreto departamental 0269 del 12 de noviembre de 2009, se dispuso la transformación de la prestación del servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá, al igual que la supresión y liquidación de la empresa social del estado hospital San Juan de Dios de Zipaquirá, donde se menciona en el artículo primero (1°), que el departamento de Cundinamarca y la secretaría de salud en coordinación con el ministerio de la protección social adelantaría dicha transformación institucional con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Y como se cita en el decreto, es deber del departamento de Cundinamarca, desarrollar alianzas y/o convenios con las empresas sociales del estado de la red pública del departamento como lo es el Hospital Universitario De La Samaritana, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, llevando a cabo actividades en desarrollo de objeto social, conservar su capacidad jurídica únicamente para realizar actos, operaciones necesarias para efectuar la respectiva liquidación. **QUINTA:** Que como consecuencia de lo anterior se suscribió un convenio entre la entidad liquidadora

(fiduciaria la previsora S.A. y Fiduprevisora S.A) y la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA el catorce (14) de noviembre de 2009, con el propósito de garantizar la continuidad en los servicios de salud. Dicho convenio se pactó por un plazo de ocho (08) meses, el cual se prorrogó por tres (03) meses más, justificado en el proceso liquidatario, y de allí en adelante, posteriormente se suscribió el convenio interadministrativo N° 006 de 2015. A través de los diferentes esfuerzos y del proceso que han venido desarrollando el departamento – secretaría de salud y la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, actualmente los bienes sujetos al servicio de la entidad liquidada, (hospital San Juan de Dios de Zipaquirá); se adscribieron a la unidad funcional que es operada y administrada como consecuencia de los contratos celebrados y cuyo último vence el 28 de febrero del 2016. Que el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana de Cundinamarca, mediante escrito, presentó solicitud a la secretaria de salud del departamento de Cundinamarca, para que mediante convenio interadministrativo se dé continuidad a la operación y administración de los bienes de la unidad funcional adscritos a la entidad, con el fin de seguir garantizando los servicios de salud que se prestan en el área de cobertura. **SEXTA:** Que, ante la necesidad evidenciada, la secretaría de salud de Cundinamarca; dada la urgencia de cubrir los servicios por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA de Cundinamarca; los cuales son indispensables para el cumplimiento del objeto y funciones de la ESE, como consecuencia de la operación y administración de los bienes de la unidad funcional. Teniendo en cuenta lo anterior, en la actualidad la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se ve en la necesidad de apoyar a las Instituciones de la red pública: Empresas Sociales del Estado, hospitales, centros y puestos de salud, para el mejoramiento de los servicios prestados por cada una de estas, lo que garantizara proveer servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos, de manera accesible y equitativa; y teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios; lo anterior, como consecuencia que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA del departamento de Cundinamarca; en la actualidad tiene a su cargo la administración de los bienes de la unidad funcional del liquidado hospital san juan de Dios de Zipaquirá. **SEPTIMA:** Que en sustento y continuidad a lo anterior, El HOSPITAL mediante convenio interadministrativo 262 de 2017 celebrado entre el departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud, administra y opera la Unidad Funcional Hospitalaria ubicada en el municipio de Zipaquirá que se denomina UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ con sus respectivos puestos de salud en Cogua y San Cayetano; De lo cual se hace necesario garantizar el suministros de Material Médico quirúrgico en esta unidad funcional. Del mismo modo el suministro que se contrate a consecuencia de este proceso, estará condicionado a la duración del convenio inter administrativo que otorgan a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, la operación de la unidad funcional en caso de que este ocurra primero, en consecuencia en caso de finalizar el convenio Inter administrativo 262 de 2017 (aquel que lo sustituya, reemplace, modifique o prorrogue), el suministro contratado se dará por terminado por este hecho y el valor promedio presupuestado de la unidad funcional no ejecutado, será reversado. Conforme a lo anterior, se debe contratar el SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA a fin de cumplir con la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación, así como todas las normas y todas las condiciones que se deben tener en cuenta en este tipo de suministro fundamental en el cuidado de la salud. **OCTAVA:** Que es de anotar que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Bogotá, LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA y el HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ requieren el suministro de los insumos necesarios para garantizar la atención segura, oportuna, efectiva, eficiente al paciente

hospitalizado, cumpliendo con los estándares de calidad pertinentes para alcanzar los objetivos terapéuticos estipulados por la parte médica durante la estancia hospitalaria. También se debe considerar que se radicó estudios previos por parte del Líder de Proyecto Farmacia para la contratación del: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EN SUS SEDES BOGOTA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA. Que para el cumplimiento del anterior fin, se realizó apertura de la Convocatoria Pública No. 07 de 2021, el día dieciséis (16) de febrero de 2021 mediante la Resolución No. 082 del día 17 de febrero de 2021, cuyo objeto fue descrito en los Pliegos de Condiciones publicados en la página WEB del Hospital www.hus.org.co y en la página del Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP I. **NOVENA:** Que en cumplimiento del calendario preestablecido en el pliego de condiciones se radicaron 68 ofertas las cuales fueron evaluadas bajo los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones en los aspectos Jurídico, Financiero, Técnico, De Experiencia, Documentos Generales y Económico. Que mediante resolución N-187 del 12 de abril de 2021 se procedió a efectuar las respectivas adjudicaciones de 704 ítems a los oferentes que cumplieron con todos los requerimientos estipulados en el pliego de condiciones, adicionalmente se declararon de desiertos 374 ítems, sea por que el ítem ofertado no cumplía el requerimiento técnico, el proveedor no cumplía con las condiciones estipuladas en el pliego, o en su defecto dicho ítem no fue ofertado. Que la entidad debe adelantar los procesos de contratación para la adquisición de los ítems declarados desiertos en la Convocatoria Pública No. 06 de 2021, dando aplicación a lo proveído en el Manual de contratación del Hospital (Resolución 530 del 21 de diciembre de 2020) en su "...numeral 3.2.2.1.3. Contratación Directa, - literal b. Por la Naturaleza, - Inciso 13. Cuando haya sido declarada desierta la convocatoria pública o subasta inversa...". Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se colige que el procedimiento adelantado en la Convocatoria Pública No. 7 de 2021 se encuentra ajustada a los principios de la contratación pública (Publicidad, Transparencia, Selección Objetiva) **DECIMA:** Que considerando todo lo anteriormente mencionado y las necesidades técnicas específicas de la institución, se hace necesaria la contratación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MATERIAL MEDICO QUIRURGICO) PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EN SUS SEDES BOGOTA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA, los cuales han sido declarados como desiertos en la convocatoria N°7 de 2021 (se enuncia listado de 137 ítems de 374 declarados de desiertos de acuerdo a la resolución 187 de 12 de abril de 2021.); donde el tiempo de contratación previsto para los servicios es hasta el 31 de Diciembre de 2021. **DECIMA PRIMERA:** Que se establece en el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, que modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal a, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: "a) Por razón de la cuantía – Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 600 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. En estos casos siempre se deberá contar mínimo con tres (3) invitaciones a oferentes que estén en condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado". **DÉCIMA SEGUNDA:** Que teniendo en cuenta que de conformidad con el Manual de Contratación, la cuantía adjudicada no supera los 30 SMLMV, no requieren pólizas y de conformidad con la Resolución No. 220 del 28 de mayo de 2020, que modifica el numeral 3.3.1.1. Suscripción, del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, se deroga el Subnumeral 3.3.1.2.1 Órdenes de compra o servicio. Por lo anterior se perfeccionara a través de un contrato. **DÉCIMA TERCERA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar No. FB000020210067-5 del 30 de abril de 2021, donde se obtuvo como una de las propuestas favorable la de la firma **BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S. DÉCIMA CUARTA:** Que

mediante SUM 736 del 13 de mayo de 2021 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **DÉCIMA QUINTA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **DÉCIMA SEXTA:** Que existe disponibilidad presupuestal núm. **663 DEL 30 DE ABRIL DE 2021** para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO DESIERTOS EN EL PROCESOS CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO 7 DE 2021 PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ. SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO:

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del suministro se distribuye así:

Item	GRUPO	CODIGO UNSPSC	CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD BOGOTÁ	CANTIDAD HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ESTIMADO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA INLCUIDO	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES REQUERIDAS PARA BOGOTA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES REQUERIDAS PARA H.R.Z	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES REQUERIDAS	MARCA/ REFERENCIA
2	OFTALMOLOGÍA	42181503	ASILI	ACEITE SILICONADO 5000 CENTISTOKES JERINGA 10ml	30	0	30	$196,000.00	$0.00	$196,000.00	$5,880,000.00	$0.00	$5,880,000.00	BIOTECH
51	OFTALMOLOGÍA	42294503	CT230947	ANILLO DE TENSION CAPSULAR PMMA 12,0	1	0	1	$127,000.00	$0.00	$127,000.00	$127,000.00	$0.00	$127,000.00	BIOTECH
52	OFTALMOLOGÍA	42294503	B28C14	ANILLO DE TENSION CAPSULAR PARA CIRUGIA DE CATARATA	1	0	1	$127,000.00	$0.00	$127,000.00	$127,000.00	$0.00	$127,000.00	BIOTECH
86	OFTALMOLOGÍA	42295120	F01A01	AZUL TRIPAN SOLUCIÓN ESTERIL FRASCO POR 1ml	47	24	71	$19,000.00	$0.00	$19,000.00	$893,000.00	$456,000.00	$1,349,000.00	BIOTECH
493	OFTALMOLOGÍA	51142148	S01KH015602	HIALURONATO SODICO 24mg/ml SOLUCION INTRAVITREA JERINGA LUER LOCK 1ml MAS CANULA	60	0	60	$98,000.00	$0.00	$98,000.00	$5,880,000.00	$0.00	$5,880,000.00	BIOTECH
579	OFTALMOLOGÍA	42295524	F01L05	LENTE INTRAOCULAR ESCLERAL DIFERENTES DIOPTRÍAS	1	1	2	$110,000.00	$0.00	$110,000.00	$110,000.00	$110,000.00	$220,000.00	BIOTECH
581	OFTALMOLOGÍA	42295524	F01L12	LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE Poderes bajos	1	0	1	$127,000.00	$0.00	$127,000.00	$127,000.00	$0.00	$127,000.00	BIOTECH
584	OFTALMOLOGÍA	42295524	F01L07	LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE DIFERENTES DIOPTRÍAS	60	0	60	$87,000.00	$0.00	$87,000.00	$5,220,000.00	$0.00	$5,220,000.00	BIOTECH
585	OFTALMOLOGÍA	42295524	CT2002049	LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE PODERES NEGATIVOS	1	0	1	$127,000.00	$0.00	$127,000.00	$127,000.00	$0.00	$127,000.00	BIOTECH
586	OFTALMOLOGÍA	42295524	F01L02	LENTE INTRAOCULAR RÍGIDO DIFERENTES DIOPTRÍAS	17	33	50	$31,500.00	$0.00	$31,500.00	$535,500.00	$1,039,500.00	$1,575,000.00	BIOTECH
658	CIRUGÍA	42271803	PREFLU	PERFLUROCARBONO ULTRAPURIFICADO VIAL DE 5ml	3	0	3	$189,500.00	$0.00	$189,500.00	$568,500.00	$0.00	$568,500.00	BIOTECH
762	OFTALMOLOGÍA	42293131	CT2301108	RETRACTOR DE IRIS FLEXIBLE	23	0	23	$85,000.00	$16,150.00	$101,150.00	$2,326,450.00	$0.00	$2,326,450.00	BIOTECH
897	OFTALMOLOGÍA	42311519	CT949439	TIRAS DE FLUORESCEÍNA DE SODIO PARA DIAGNÓSTICO OFTALMOLÓGICO	750	0	750	$600.00	$0.00	$600.00	$450,000.00	$0.00	$450,000.00	BIOTECH
898	OFTALMOLOGÍA	42311519	CT949902	TIRAS OFTALMICAS ESTÉRILES DE DIAGNÓSTICO PARA LA MEDICIÓN DE PRODUCCIÓN DE LÁGRIMAS	75	0	75	$600.00	$0.00	$600.00	$45,000.00	$0.00	$45,000.00	BIOTECH
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA										$22,416,450.0	$1,605,500.00	$24,021,950.0	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios de cada uno de los elementos que integran cada ítem serán los establecidos en la respectiva oferta presentada por el contratista, la cual se entiende integrada al presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA debe mantener los precios ofertados en su propuesta en todos los ítems. Por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato, y el presupuesto asignado.

PARÁGRAFO TERCERO: Las cantidades consignadas en esta cláusula son estimativas, razón por la cual no es necesario ajustar los valores consignados de forma exacta al factor del empaque del insumo, siempre y cuando su precio unitario esté correcto; en consecuencia, en el evento de cambios por vencimiento del insumo, el CONTRATISTA no podrá limitar ni denegar el cambio pertinente por motivos de estar completa o no la unidad de empaque.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1- El CONTRATISTA se obliga a señalar en su propuesta los laboratorios productores de Dispositivos Médicos, así como las recomendaciones dadas por el fabricante para el almacenamiento, conservación y distribución, rotación de los insumos.

2- El CONTRATISTA se obliga a garantizar la calidad de los Dispositivos Médicos suministrados.

3-El CONTRATISTA garantiza que las presentaciones marcas, referencias y unidades de empaque o manejo de los insumos suministrados deberán corresponder a las requeridas por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS y que fueron presentadas dentro de la oferta. En caso de no contar con las marcas, referencias y unidades de empaque o manejo, se deberá emitir comunicación al supervisor del contrato, quien deberá dar el aval para el cambio por otra alternativa.

4- El CONTRATISTA garantiza que la calidad de los dispositivos médicos deberá corresponder a lo solicitado, evaluado y aceptado por el hospital. En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los Dispositivos Médicos, sin previa autorización del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.

5- El CONTRATISTA se obliga a estar presente en las entregas de los Dispositivos Médicos, (es decir que las entregas no se harán mediante empresa operador logístico de envíos, y si así fuese deberá estar un funcionario representante del proveedor), de acuerdo a los cronogramas de entrega; en la fecha y hora pactados con el proveedor en cada una de las sedes. Si son productos fuera de cronograma (URGENTES), se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS a través de correo electrónico y en la que el proveedor también se hará presente.

6 -El CONTRATISTA se obliga a garantizar que la fecha de vencimiento de los Dispositivos Médicos no debe ser inferior a 18 MESES contados a partir del momento que el hospital reciba los Dispositivos Médicos, salvo que el hospital determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el

proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega del medicamento y recepción a satisfacción de todos y cada y uno de los productos.

7- El CONTRATISTA se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de Dispositivos Médicos, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto.

8- El CONTRATISTA se obliga a que por baja rotación que haya tenido un medicamento en particular, el hospital podrá devolverlo para su cambio o nota crédito.

9- El CONTRATISTA se obliga a que los empaques de los Dispositivos Médicos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los Dispositivos Médicos.

10- El CONTRATISTA se obliga a firmar el acta de recepción y entrega de productos farmacéuticos, en cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y el servicio farmacéutico.

11- El CONTRATISTA para la venta o el suministro de los productos ofertados debe estar autorizado como comercializador, distribuidor, depósito de drogas o laboratorio farmacéutico, por la autoridad competente del sector salud.

12- El CONTRATISTA acepta y autoriza con la sola presentación de la propuesta, que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, el hospital puede en cualquier momento modificar o dar por terminado unilateralmente el o los contratos suscritos durante la vigencia del contrato, según sea el caso, respecto de las cantidades que se encuentran pendientes de despacho, y luego se procederá a la liquidación de o los contratos suscritos durante la vigencia del contrato.

13- El CONTRATISTA se obliga a presentar informes mensuales al interventor del contrato, acerca de la ejecución del mismo y a conciliar las facturas con el contador del servicio farmacéutico al final de cada mes.

14- El CONTRATISTA se obliga a garantizar que, en caso de sustancias químicas, se entregaran las fichas técnicas y de seguridad de cada una de las sustancias. Los recipientes deberán estar señalizados en con el rotulo de seguridad. Los residuos de estas sustancias deberán ser manejados por el proveedor.

15-El CONTRATISTA se obliga a cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los CONTRATISTA que ofrezcan valores agregados y descuentos.

16- En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados por el grupo evaluador del Programa Institucional de Farmacovigilancia, el CONTRATISTA se verá obligado a recibir los productos entregados, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto el hospital está facultado para retirarlos del contrato. Así mismo, el CONTRATISTA se verá obligado a dar respuesta, en

un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a los reportes que sean enviados por parte del programa Institucional de Farmacovigilancia.

17- Cumplir con las condiciones de comodato, en caso que los Dispositivos Médicos requieran de apoyo tecnológico para su consumo.

18- El CONTRATISTA solo podrá presentar los Dispositivos Médicos cuyo registro sanitario se encuentre vigente para la vigencia a contratar, los Dispositivos Médicos que se encuentren en trámite de renovación o que se venza el registro sanitario durante la vigencia a contratar deben anexar la información de renovación así como la respuesta del INVIMA del trámite correspondiente.

19. El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1,5% del valor facturado durante el plazo y la vigencia de la ejecución del contrato a necesidad del Hospital.

20. En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.

21. El CONTRATISTA debe cumplir con El procedimiento institucional 02TB03 TECNOLOGÍAS EN TRÁNSITO RÁPIDO.

22. La entrega de equipos se realizará a través del área de equipo biomédico dando cumplimiento al procedimiento y se deberán adjuntar los siguientes documentos por cada equipo de apoyo tecnológico entregado:

DESCRIPCIÓN
Copia del contrato de suministro de dispositivo medico en el cual se le incluyo el equipo en apoyo tecnológico anexando acta de inicio.
Certificación emitida por el fabricante en donde se evidencie que los equipos en tránsito rápido no tienen más de 2 años de fabricación.
En caso que el equipo sea nuevo, entregar certificado de calibración y/o calidad emitido por fábrica, en donde se evidencie la verificación completa del equipo para todos sus parámetros y funciones.
Copia de los reportes de los mantenimientos preventivos y correctivos que haya tenido el equipo mínimo un año atrás, en caso de que el equipo NO sea nuevo.
Registro INVIMA del equipo, de no contar con éste presentar certificación emitida por el por Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en donde se evidencie que no requiere.
Copia del manifiesto o declaración de importación
Manual de Usuario en Español (Decreto 4725 de 2005)
Ficha técnica del Equipo en español e inclusión de la lista de los componentes y accesorios que se entregan junto con la tecnología en tránsito rápido.
Recibido a satisfacción del equipo por parte del servicio con formato del hospital (05TB04-V1).

DESCRIPCIÓN
Póliza con cobertura todo riesgo y daños a terceros o carta emitida por la empresa firmada por el representante legar en donde certifique que exime al hospital de toda responsabilidad con la tecnología suministrada.
Certificado de calibración según recomendación del fabricante (En caso de que corresponda deberá ser emitido por un laboratorio acreditado por la ONAC) y entregar la trazabilidad de los equipos patrón usados para ajuste y/o calibración. De NO requerir calibración anexar carta del fabricante.
Cronograma de visitas de mantenimiento preventivo durante el tiempo que la tecnología en apoyo tecnológico permanezca en la institución.
Carta de compromiso emitida por el representante legal, manifestando que los mantenimientos preventivos, correctivos, repuestos requeridos para eventuales reparaciones y calibración son responsabilidad de la empresa que suministra el equipo, así mismo, entregar reporte original después de cada visita realizada debidamente firmado por el encargado del funcionamiento del equipo o el jefe del servicio al área de equipo biomédico
Hoja de vida del equipo con el formato del HUS (05TB03-V2)
Acta o formato de capacitación al personal del servicio para los turnos de mañana (incluir temario).
Acta o formato de capacitación al personal del servicio para los turnos de tarde (incluir temario).
Acta o formato de capacitación al personal del servicio para los turnos de noche par (incluir temario).
Acta o formato de capacitación al personal del servicio para los turnos de noche impar (incluir temario).
Acta o formato de capacitación al personal Técnico HUS (incluir temario).
Entrega guía rápida de manejo enfocada a la seguridad del usuario (Laminada)
Entrega guía rápida de manejo enfocada a la seguridad del paciente (Laminada)
Entrega guía rápida de manejo enfocada a la seguridad del equipo (Laminada)
Datos de contacto técnico y comercial de la empresa.
Certificación de licenciamiento del software instalado, así mismo presentar compromiso de actualización de software las veces necesarias durante el tiempo que el equipo permanezca en la institución.
Protocolo de limpieza y desinfección.
Tiempo de respuesta a un eventual llamado por falla de un equipo médico, la respuesta no debe ser superior a 8 horas presencial y respuesta de solución a la falla no mayor a 24 horas (dependiendo de la complejidad de la tecnología suministrar equipo de backup inmediato de la mismas características o superiores en apoyo tecnológico)
Hoja de vida del personal de ingeniería que realizará el mantenimiento en la institución a los equipos en apoyo tecnológico anexando soportes como: Registro INVIMA y Entrenamiento en la tecnología entregada.
Compromiso de entregar mensualmente el soporte de pago de seguridad social (EPS y ARL) donde se evidencie la relación del personal que interviene los equipos en los mantenimientos y del personal que hace entrenamiento en la institución.

B- OBLIGACIONES GENERALES:

1. Tener en cuenta los requerimientos generales emitidos en la presente invitación al momento de entregar la correspondiente oferta.

2. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
3. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
4. Informar sobre el desarrollo del contrato.
5. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
6. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
7. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
8. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
10. Tramitar con diligencia el presente contrato.
11. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presenta contrato de prestación de servicios se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
12. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
13. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
14. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
17. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio.
18. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
19. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
20. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
21. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
22. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
23. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
24. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
25. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
26. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
27. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.

3. Pagar los insumos contratados y entregados por el CONTRATISTA al HOSPITAL, en los términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:
La ejecución del contrato se realizará en los siguientes sitios:

1- E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTA.: Carrera 8 No. 0-29 sur (Barrio Calvo Sur) Bogotá D.C.

2- HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ: Calle 1 sur No. 11-90 Zipaquirá - Cundinamarca

Además deberán de cumplir con las siguientes condiciones de entrega:

1. Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por EL HOSPITAL a costo del CONTRATISTA. El HOSPITAL inspeccionará la entrega de acuerdo con el protocolo de recepción técnica.
2. Las presentaciones marcas, referencias y unidades de empaque o manejo de los insumos suministrados deberán corresponder a las requeridas por el HOSPITAL y que fueron presentadas dentro de la oferta.
3. Los empaques de los insumos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos.
4. En caso de sustancias químicas, se entregarán las fichas técnicas y de seguridad de cada una de las sustancias. Los recipientes deberán estar señalizados en con el rótulo de seguridad. Los residuos de estas sustancias deberán ser manejados por el proveedor.
5. Por motivos de recobro al FOSYGA, el CONTRATISTA deberá relacionar en cada factura el código CUM/NIUM (CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS), marca del producto y registro de INVIMA en cada factura.
6. Las entregas deberán realizarse en la bodega de cada sede y de acuerdo al cronograma de entrega en la fecha y hora pactada con el proveedor. Es necesaria la presencia de un funcionario del proveedor en la entrega para firma de acta de recepción y entrega de productos farmacéuticos, dando cumplimiento a la Resolución 1403 de 2007. Si la entrega es fuera de cronograma, se recibirá los días hábiles entre las siete de la mañana (7:00 AM) y las tres de la tarde (3:00 PM).
7. Para los productos que requieren refrigeración, el CONTRATISTA deberá garantizar la conservación de la cadena de frío hasta el momento de su entrega al HOSPITAL, utilizando el sistema de control de temperatura.
8. El CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento al HOSPITAL para la entrega de los insumos contratados distintos de los acordados en el presente contrato.
9. El CONTRATISTA deberá entregar al HOSPITAL insumos cuya vida útil no sea inferior al NOVENTA POR CIENTO (90%), contados a partir de la recepción en bodega del servicio Farmacéutico del Hospital, si las características técnicas lo permiten. Se exceptúan de esta regla los insumos importados, vacunas y los sujetos a control por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes, caso en el cual los insumos se entregaran con un porcentaje de vida útil acordado con el supervisor del contrato.
10. En caso de realizar entrega de productos farmacéuticos con vida útil menor a lo estipulado, deberá adjuntar carta de compromiso de cambio en caso de baja rotación y riesgo de vencimiento. Si la vida útil es inferior a un año, la entrega debe ser autorizada con anterioridad por parte del supervisor del contrato.
11. El CONTRATISTA no podrá negarse a entregar los insumos contratados aduciendo motivos de empaques o presentación de estos.

12. El HOSPITAL podrá exigir al CONTRATISTA el cambio de los insumos entregados cuando, a criterio del supervisor, el apoyo tecnológico no ofrezca las condiciones necesarias para su utilización o fin perseguido.
13. El CONTRATISTA no podrá suspender, ceder, retrasar, cambiar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, variaciones de precio, etc., toda vez que el CONTRATISTA conoce el consumo promedio mensual del HOSPITAL, tiene la programación de entregas y puede planear estratégicamente su inventario para dar cumplimiento a cabalidad de los productos contratados.
14. Para realizar la entrega de producto no programado en cronograma, el CONTRATISTA deberá realizarla presencialmente, para lo cual tendrá un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud elevada por el servicio farmacéutico, ya sea que la petición se realice por medio escrito y/o verbal y/o electrónico y/o vía fax, so pena de aplicarse las condiciones de la liberación presupuestal respectiva.
15. Tener un representante comercial en comunicación directa y permanente con el HOSPITAL, para efectos de verificar la ejecución del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá notificar al HOSPITAL un número de teléfono móvil y correo electrónico donde comunicarse con el representante. La falta de comunicación (móvil desactivado, móvil cancelado, móvil suspendido, número equivocado, móvil apagado, móvil perdido) constituirá incumplimiento del contrato.
16. En caso de que no se cumpla con las condiciones anteriores, el HOSPITAL podrá rechazar los insumos al momento de la recepción técnica o solicitar el recambio de los insumos cuando los productos ya hubiesen sido aceptados, todo lo anterior sin perjuicio de poder aplicar la liberación presupuestal, si a criterio del HOSPITAL resulta justificado.
17. Marcar los bienes del HOSPITAL con "Uso exclusivo del HUS - Prohibida su venta", si los medios técnicos lo permiten.
18. El CONTRATISTA deberá adjuntar por cada entrega la siguiente documentación:
 A. Factura en original y tres (3) copias, de acuerdo con las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato.
 B. La facturación de los productos debe ser por unidad de medida, no por unidad de empaque.
 C. Certificado de control de calidad de los lotes entregados de acuerdo con las condiciones de control de calidad consignadas en el presente contrato.
 D. Certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales.
19. La falta de uno o varios de los documentos o ausencia del funcionario del proveedor será causal para no recibir el pedido y proceder a su reprogramación.

SEXTA. CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD. El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a las siguientes condiciones de calidad:

1. Se deberá entregar los certificados de control de calidad de los lotes entregados, sin perjuicio del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos en los términos de la propuesta.
2. El HOSPITAL se reserva el derecho de someter los insumos contratados al análisis de calidad, cuando lo considere conveniente y en las entidades que éste determine.
3. El HOSPITAL podrá verificar que el laboratorio fabricante corresponda al autorizado en el registro sanitario respectivo.
4. El certificado de control de calidad deberá contener como mínimo la siguiente información:
 A. Nombre y dirección del fabricante.
 B. Nombre genérico del producto.
 C. Forma farmacéutica.
 D. Concentración o potencia del principio activo.
 E. Número y tamaño del lote.

F. Fecha de fabricación.
G. Fecha de expiración.
H. Nombre comercial.
I. Marca.
J. Número y fecha del protocolo control de calidad realizado.
K. Resultado de cada prueba, límite y referencias que establezcan estos límites.
L. Constancia y aprobación del lote.

5. Las pruebas mínimas que deben aparecer en el certificado de calidad para cada forma farmacéutica corresponden a las exigidas por las farmacopeas aceptadas en Colombia, de acuerdo con el parágrafo 1 de artículo 22 del Decreto 677 de 1995 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.
6. El valor de los análisis de control de calidad será cancelado por el CONTRATISTA dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación enviada por el HOSPITAL. (Solo aplica a muestras que requieran análisis por desviaciones de calidad).
7. El CONTRATISTA deberá hacer la reposición de las unidades tomadas como muestra para los análisis de control. (Solo aplica a muestras que requieran análisis por desviaciones de calidad).

SÉPTIMA. CONDICIONES DE CAMBIO DE INSUMOS POR VENCIMIENTO O BAJA ROTACIÓN: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a efectuar el recambio de los insumos contratados de la siguiente manera:

1. Cuando el insumo no se alcance a consumir antes de la fecha de expiración el HOSPITAL dará aviso al CONTRATISTA con mínimo seis (6) meses de anticipación a su vencimiento, y éste se obliga a cambiar la cantidad entregada antes de su vencimiento, con el objetivo de asegurar la disposición del insumo.
2. El cambio deberá efectuarse en las mismas condiciones contractuales pactadas en éste contrato para las entregas; por lo que el recambio no deberá demorar más de setenta y dos (72) horas desde el aviso anteriormente mencionado, lo cual a su vez podrá generar incumplimientos por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de aplicarse las condiciones de liberación presupuestal respectiva.
3. El cambio del insumo se podrá realizar con el mismo insumo que se solicita cambiar o por cualquiera que esté contratado con el mismo CONTRATISTA.
4. En caso que el CONTRATISTA no recoja los productos próximos a vencerse y éstos efectivamente superen su fecha de vencimiento, se hará responsable de su disposición final y de su valor, el cual podrá ser descontado en cualquier momento hasta la liquidación del presente contrato, inclusive. El HOSPITAL podrá enviar tales insumos a la última dirección reportada y/o a la consignada en los documentos tributarios por correo certificado.
5. El recambio se efectuará en las mismas condiciones de entrega consignados anteriormente.
6. No se aceptarán condiciones ni políticas internas del CONTRATISTA para cambios de insumos por próximo vencimiento distintas de las pactadas en este contrato.
7. No efectuar el recambio se considerará incumplimiento del contrato.
8. Cuando la rotación del insumo sea baja, el HOSPITAL podrá devolverlo para su cambio o nota crédito.

OCTAVA. CONDICIONES DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL. Las condiciones de liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en su entrega, en la calidad del producto o en las condiciones de facturación, el HOSPITAL podrá liberar, unilateralmente,

cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el HOSPITAL ofrece.

NOVENA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos y se debe presentar Facturación por separado de los suministros contratados para cada unidad funcional (E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá y Hospital Regional de Zipaquirá. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo con los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio y deberá cumplir con lo siguiente:

1. El CONTRATISTA deberá identificar los insumos a cobrar de acuerdo con la denominación estipulada en el presente contrato; es decir, el nombre genérico del insumo, sin perjuicio de que también lo identifiquen con el nombre comercial del productor.
2. El CONTRATISTA deberá relacionar, en cada factura, la siguiente información:
 - A. Número de la factura.
 - B. Clasificación del riesgo.
 - C. Lote y fecha de vencimiento (si aplica).
 - D. Número de contrato y año.
 - E. Nombre genérico del producto (si aplica).
 - F. Nombre comercial (si aplica).
 - G. Registro del INVIMA.
 - H. Laboratorio fabricante.
 - I. Marca.
 - J. Cantidad (en unidades de medida, no en factor de empaque).
 - K. Valor unitario (en unidades de medida, no en factor de empaque).
 - L. Valor total de las unidades entregadas (no en factor de empaque).
3. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
4. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre el día primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
5. El Supervisor del contrato, mediante acta, aprobará la factura y el monto a cancelar mediante acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que para todos los efectos constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debe incluirse con todas las facturas un certificado original de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según sea el caso.

DÉCIMA. CONDICIONES EN MATERIA DE APOYO TECNOLÓGICO, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIONES: En el evento en que se requiera de apoyo tecnológico para el consumo de los medicamentos contratados o materia médico quirúrgico, los bienes requeridos para tal efecto serán entregados por el CONTRATISTA al HOSPITAL en calidad de comodato que se regirá por las siguientes disposiciones:

1. El CONTRATISTA deberá verificar que los bienes ofrecidos en comodato se encuentren asegurados contra todo riesgo, incluyendo hurto simple y calificado.

2. El CONTRATISTA deberá verificar que los bienes ofrecidos para el procesamiento o utilización óptima de los insumos ofertados y solicitados deberán ser de última tecnología o como máximo de 2 años de uso, salvo aquellos bienes que se encuentren actualmente en el HOSPITAL, siempre y cuando la tecnología sea de la aceptación de sus eventuales operadores y cumplan los requerimientos de los términos de referencia.
3. Todas las preinstalaciones e instalaciones que deban hacerse para equipos de apoyo tecnológico serán responsabilidad del contratista, así como el retiro de las mismas.
4. El CONTRATISTA deberá garantizar que sobre los bienes ofrecidos y entregados en comodato se efectúe mantenimiento preventivo y correctivo para el óptimo funcionamiento del equipo. El HOSPITAL se abstendrá de efectuar cualquier clase de erogación económica para el mantenimiento del (los) mismo (s), así como para asumir cualquier valor por razón de seguros.
5. La entrega de equipos se realizara a través del área de equipo biomédico dando cumplimiento al procedimiento y se deberán adjuntar los siguientes documentos determinados en los pliegos de condiciones por cada equipo de apoyo tecnológico entregado.
6. El proveedor deberá suministrar los repuestos que se requieran para mantener los equipos en óptimo funcionamiento.
7. Si la tecnología lo requiere, deberá entregarse certificado de calibración, validación o calificación, con antigüedad no mayor a 1 año e informe de análisis de trazabilidad.
8. El CONTRATISTA deberá realizar capacitación a todo el personal que use la tecnología.
9. El CONTRATISTA, deberá mantener la totalidad de la documentación requerida por el área de tecnología biomédica (listado de equipos, cantidad, modelo, serie, ubicación, ficha técnica, hoja de vida, certificado de calibración, validación o calificación no mayor a un año e informe de análisis de trazabilidad, cronograma, actas de capacitación y cronograma de mantenimiento) de los bienes ofrecidos en comodato.
10. El CONTRATISTA deberá actualizar los equipos y apoyo tecnológico, si es necesario, y en caso que se requiera retirar por cualquier causa alguno de ellos debe ser remplazado por uno de igual o mejores especificaciones técnicas.
11. El CONTRATISTA deberá garantizar equipos de respaldo de iguales o mejores especificaciones técnicas, en caso de que se presente falla que deje fuera de servicio el equipo o ésta persista por más de 24 horas. Así mismo, debe brindar respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento. El tiempo máximo de respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento no debe ser mayor a 8 horas.
12. Científico: mínimo dos capacitaciones por año orientados en el uso y las técnicas actualizadas para los respectivos procedimientos quirúrgicos de cada especialidad, a nivel de los funcionarios del HUS. El cronograma de estos cursos se acordará con la Gerencia de la institución.

13. Operativo: el oferente deberá apoyar al grupo quirúrgico con el concurso de un instrumentador quirúrgico especializado en el tipo de intervención que lo requiera y familiarizado con el instrumental que allí se utilice, quien actuará como su representante y diligenciará la hoja de consumo debidamente detallada producto por producto indicando su referencia.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA deberá conciliar la ejecución mensualmente con el área contable del servicio farmacéutico, de acuerdo al cronograma emitido por la supervisión del contrato.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de la procedencia del pago y para facilitar la liquidación del contrato.

3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
4. Para efectos de posterior liquidación, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.
5. Cuando se haya ejecutado en valor el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el CONTRATISTA deberá manifestarlo al supervisor del contrato para considerar la respectiva liquidación o su adición.

DÉCIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de: **VEINTICUATRO MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($24.021.950), PARA BOGOTÁ: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($22.416.450) Y PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ: UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.605.500) INCLUIDO IVA.** Se realizarán pagos a noventa (90) días calendario, una vez radicada la factura y certificado de recibido a satisfacción del servicio por el supervisor de manera mensual, con los siguientes requisitos;

1. Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
2. Certificado de pago de aportes parafiscales y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma.
3. Certificación del Supervisor del recibido a satisfacción.

PARÁGRAGO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato, de lo contrario, no se ejecutará el pago y se reputará tal hecho al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo que demostrará mediante certificación bancaria. El CONTRATISTA se obliga a suscribir la respectiva orden de pago posteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. **663 DEL 30 DE ABRIL DE 2021.**

DÉCIMA CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2021,** termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato; sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARAGRAFO TERCERO: El suministro en el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ** estará condicionada a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgo a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio tripartita 436 de 2019, su respectiva prorroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

PARAGRAFO CUARTO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar de conformidad con las normas pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital; en los vacíos se atendrá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato. Si El CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,

ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado el Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la propuesta y documentos del CONTRATISTA y certificado de disponibilidad presupuestal. En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.**
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Calle 97 No 61 - 93
EMAIL:	LMESPINOSA@OPIMED.COM.CO

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGÉSIMA TERCERA. Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, La Supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, jurídicas, financieras y técnicas, estará a cargo Líder de proyecto - Farmacia o quien haga sus veces, o de quien delegue el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. quien ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 21 de diciembre de 2018 establecidas en el art. 3.3.1.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Técnicas, c) Administrativas y Financieras, d) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas .

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 MAY 2021

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

EL CONTRATISTA

BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboro: *Santiago Olaya Gómez*
Prof I en Misión en Derecho

Reviso: *Milena Duarte Roa*
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos

Aprobó *Neidy Adriana Tinjacá Rueda*
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vto. Bueno: *Líder De Proyecto De Farmacia*
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado de la supervisión

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2509 DEL AÑO FISCAL: 2021

CONTRATO: 620/2021

A nombre de:901112882 BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA SAS Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
663	30/04/2021	B	31/12/2021	410021	01	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$22.416.450,00
663	30/04/2021	B	31/12/2021	410023	03	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$1.605.500,00
						VALOR TOTAL ACTUAL:	**$24.021.950,00**

OBJETO RP: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24/05/2021

JOSE JAIME PINZON RIAÑO
Director Financiero

Usuario: 79002514

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.] NIT [899999032-5]